

del testamento deada condo. Duenos y acordados. En quales
Seden en proprio y sobre el Senado P.º Villanueva como
de parte de ellos =

Limama de P.º a P.º on del M.º de Don Pedro Religioso de la Orden de S.º Benito
Suplicando a lauid. servida de ayudar con la limama saca
Lacer y belido al Poriso a parte de la India y San P.º
y que queda estar con la mayor deferencia = Vista por lauid. Acordo
se suspenda su xero suon hasta el primer cauido =

Poliza de la yemas Canidas del P.º sea un cauido y no ha via audo no beta = y
lauid. a Mendolo, o ydo. acudo. Exematen unger to de base
tantado del tiempo y seguridad que se opej. menta =
trato re denominar. Honorario receptor del papel sellado de lauid.

Recepcion del papel sellado = y supantido para el ano que viene de mill y setenta y ochenta
y dos con obligacion de dar la quantia en la Contaduria maior
de quantas de S.º M.º. y entran lo procedido del otro papel en las
Areas de la Estabilidad y contra de las obligaciones de la xeracione
de este enargo. y por no haver con firmada en el otro nombram.
lauid. acudo se bose reboto en la forma de

Rebota = El Sr. Don P.º de la Orden de S.º Benito que nombra a Don Juan de
dando fianzas a satisfacion de lauid. y que se opej. quando se
traigan para su provision =

El Sr. Don Juan Guill. de Pedro Manuel de Leon dando fianzas
a satisfacion de lauid. y obligandose a consumir =
El Sr. Don Juan de la Cruz dando fianzas a satisfacion
de lauid. y obligandose a consumir =